



ACUERDO No. CSJBOA21-15
8 de febrero de 2021

“Por medio del cual se ordena el traslado transitorio de un cargo de asistente administrativo grado 5 en el circuito judicial de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 27 de enero de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que en reunión del Comité General del Centro de Servicios para los Juzgados Penales que hacen parte del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena celebrada el 2 de diciembre de 2020, el doctor Guillermo Martínez Ceballos, Juez Cuarto Penal del Circuito de Cartagena, manifestó su preocupación, debido al aumento en la demanda de justicia y a la dificultad del avance en la gestión judicial durante el año 2020, debido a la pandemia por COVID-19.

Que, en esa misma reunión, el funcionario judicial solicitó a este Consejo la gestión en la adopción de medidas de “*descongestión*” que permitan aliviar la carga de procesos que tienen los despachos de la especialidad penal en el circuito de Cartagena, pues adujo de manera especial, que el despacho que regenta habría tenido menor cantidad de salidas durante el año pasado, en comparación con años anteriores; pero, que el número de ingresos y, en consecuencia, su inventario final, es elevado.

Que, de comunicación telefónica con los servidores judiciales del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartagena, se advierte que el inventario final de esa agencia judicial al mes de noviembre de 2020 es de 856 procesos.

Que, según el artículo 7 del Acuerdo No. PSAA07-4248 de 2007, por medio del cual se creó el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cartagena, Distrito Judicial de Cartagena, se le asignaron a ese centro, las funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003, entre las cuales está la de “*Dar apoyo, en los términos del presente Acuerdo y en los asuntos de índole administrativo jurisdiccional, a los despachos judiciales de su sede*”.

Que, a través de distintas conversaciones telefónicas con las doctoras Yuris Ponce Fernández y Elizabeth Araujo Arnedo, Juez Coordinadora del Centro de Servicios Penales de Cartagena, saliente y actual, respectivamente, se analizó el impacto que generaría el traslado de un empleado de ese Centro de Servicios al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartagena, de lo cual se advirtió que esa agencia judicial requiere del apoyo de un empleado adicional a los de su planta de personal, para realizar las actuaciones pendientes a su cargo, evacuando la mayor cantidad de asuntos y por ende, disminuir su inventario final.

Que, asimismo, considera esta seccional, el apoyo de un servidor judicial adicional en ese despacho solucionaría la problemática de la alta carga en los despachos de la

especialidad penal y mejora continuamente la prestación del servicio de justicia, en razón de la disminución en los tiempos de respuesta al usuario.

Que, ante las anteriores circunstancias descritas y, como quiera que en ocasiones en las que se ha requerido, esta Seccional ha adoptado medidas de traslado transitorio de cargos entre los despachos judiciales de Cartagena, en la ocasión particular esta Corporación estima necesario adoptar una medida de reordenamiento transitorio que le permita al funcionario judicial superar la situación referida, para con ello mejorar los tiempos de respuesta y la eficiencia en la administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el artículo 7º. del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar el traslado transitorio de empleados en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados. *Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial”.*

Que en uso de las citadas facultades delegadas, esta Seccional dispondrá el traslado transitorio del cargo de asistente administrativo grado 5 del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Cartagena al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de la misma ciudad, a partir del 8 de febrero y hasta el 30 de junio de 2021, con el propósito de que se avance en la solución de la problemática relatada, necesidad del servicio, que se traduce en mejorar los términos de respuesta y eficiencia del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartagena, razón por la que resulta necesario que esa agencia judicial remita con destino a esta Corporación, al término de la medida que se adopta en esta decisión, un informe en el que se indique el impacto de la misma. Esto, sin perjuicio del informe trimestral que a su vez deberá rendir, mediante la opción de observaciones al formulario SIERJU.

El traslado será del cargo adscrito a la planta de cargos del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Cartagena y, en consecuencia, de la persona que actualmente lo ocupa.

En consecuencia, se

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: TRASLADO. Trasladar transitoriamente, de conformidad con el artículo 7º, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cargo de asistente administrativo grado 5 del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Cartagena al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartagena, desde el 8 de febrero hasta el 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2º: FUNCIONES. El Juez Cuarto Penal del Circuito de Cartagena, establecerá mediante acto administrativo las funciones que deberá realizar quien ocupe el cargo trasladado, para lo cual tendrá en cuenta el perfil académico del empleado. De esto se

remitirá copia al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en la semana siguiente al traslado.

PARÁGRAFO: El funcionario judicial, deberá rendir trimestralmente informe de la gestión realizada con el cargo trasladado, mediante la opción de observaciones al formulario SIERJU.

ARTICULO 3º: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las situaciones administrativas del empleado trasladado seguirán estando en cabeza de su respectivo nominador, las que deberán ser comunicadas inmediatamente al juez que recibe transitoriamente el cargo.

PARAGRÁFO: Para efectos de lo aquí dispuesto, los jueces deberán establecer mecanismos de control de las situaciones administrativas que se presenten.

ARTICULO 4º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P.PRCR/MFRT